

General Subsecretario de este Ministerio, cesa en el cargo de Delegado del Servicio de Económicos Militares del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército, en situación de reserva, don Enrique Fernández Rojo.  
Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 31 de octubre de 1973.

COLOMA CALLEGOS

Excmos. Sres. General Subsecretario y Director general de Acción Social.—Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 31 de octubre de 1973 por el que se nombra Director Delegado del Servicio de Económicos Militares del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército, en situación de reserva, don Fernando Cardona Aragón.*

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo que dispone la norma tercera de la Orden de veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres («Diario Oficial» número 94), a propuesta del General Subsecretario de este Ministerio, se nombra Director Delegado del Servicio de Económicos Militares del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército, en situación de reserva, don Fernando Cardona Aragón.  
Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 31 de octubre de 1973.

COLOMA CALLEGOS

Excmos. Sres.: General Subsecretario y Director general de Acción Social.—Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se dispone el cese como Secretario general de la Subsecretaría de la Marina Mercante de don Jorge Tapia Manzanares.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Jorge Tapia Manzanares como Secretario general del citado Organismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante

*ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se nombra Secretario general de la Subsecretaría de la Marina Mercante a don Luis Mayans Jofre.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario general de dicho Organismo a don Luis Mayans Jofre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 2734/1973 de 19 de octubre, por el que cesa como Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Lérida don Rafael Figueroa Amador.*

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Lérida, por pase a otro destino, don Rafael Figueroa Amador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE UTRERA MOLINA

*DECRETO 2735/1973, de 19 de octubre, por el que cesa como Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Teruel don José Tomás López Bravo.*

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Teruel, por pase a otro destino, don José Tomás López Bravo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE UTRERA MOLINA

*DECRETO 2736/1973 de 19 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Lérida a don José Tomás López Bravo.*

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Lérida a don José Tomás López Bravo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE UTRERA MOLINA

*DECRETO 2737/1973 de 19 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Teruel a don Luis Enrique Julve Guerrero.*

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Teruel a don Luis Enrique Julve Guerrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE UTRERA MOLINA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 28 de octubre de 1973 por la que se publica convocatoria de ingreso en las Academias de Sanidad Militar (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de noviembre de 1959 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 258), en cuanto se ajusta a lo establecido en el Decreto 1094/1963

(«Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 115), se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de cabaleros cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan:

Academia de Sanidad Militar. Sección de Medicina, 80. Sección de Veterinaria, 11.  
Academia de Farmacia Militar, 12.

Los respectivos concursos oposiciones se regirán por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

El desarrollo del concurso-oposición y curso de formación correspondiente se ajustará al siguiente calendario:

Presentación de instancias: del 1 de febrero al 15 de marzo de 1974.

Sorteo de tandas para el desarrollo de las pruebas: el 15 de abril de 1974.

Las pruebas de la oposición darán comienzo en la primera decena de mayo de 1974.

Las promociones de ingreso quedarán cerradas definitivamente el 15 de agosto de 1974.

#### Curso académico:

Período de formación militar, en la Academia de Infantería, del 16 de septiembre al 15 de diciembre de 1974.

Período de formación profesional, en la Academia de su Cuerpo respectivo, del 9 de enero al 15 de julio de 1975.

Fin de curso y promoción a Tenientes del Cuerpo correspondiente, el 15 de julio de 1975.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Instrucciones para las convocatorias de ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar

#### 1. Disposiciones generales

1.1 El ingreso en cualquiera de las Academias de los Cuerpos de Sanidad (en sus dos Secciones de Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar se hará por concurso-oposición, entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.11. Nacionalidad: Española.

1.12. Edad: Compreendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Práctican-tes de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina podrán hacerlo, si cumplen los restantes requisitos de estas Instrucciones, hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Práctican-tes de Farmacia, para cubrir las plazas anunciadas en el Cuerpo de Farmacia.

Los Oficiales y Suboficiales de Complemento en Servicio activo que deseen concurrir a la oposición podrán hacerlo hasta la edad límite de treinta y cinco años.

Cualquiera de las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

1.13. Títulos facultativos: Los que se indican a continuación:

Cuerpo de Sanidad Militar:

Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía.

Veterinaria, Licenciado en Veterinaria.

Cuerpo de Farmacia Militar: Licenciado en Farmacia.

1.14 Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

#### 2. De la concurrencia de aspirantes

##### 2.1. Documentaciones:

2.11. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, así como la copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante y que deberán tener entrada en ella en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías: una pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.12. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.121. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.122. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.13, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.123. Certificación del estado civil. Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.14 acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia, a posteriori, por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

2.124. Certificado del Registro Central de Penados y Rebel-

des de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.125. Certificado de buena conducta moral y social expedido por el Jefe Superior de Policía de la provincia correspondiente.

2.126. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.127. Los aspirantes civiles que resulten aprobados, copia de las páginas de su cartilla militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la plaza o por Notario civil, según el punto de residencia del aspirante.

2.128. Beneficiarios de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.13. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el número 2.11 anterior, por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia; los procedentes de la Escala de Complemento lo harán por conducto del Jefe del C. M. R. donde estén destinados a efectos de movilización. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia correspondiente, anticipando por vía telegráfica las peticiones, cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su Escala o empleo, que resulten aprobados unirán a la documentación citada en el número 2.11 anterior la copia de sus hojas de servicio o filiación y hoja de castigos. Si fueran casados, unirán la licencia especial correspondiente a su categoría, y de no poseerla, se someterán a lo dispuesto en el apartado 1.14.

2.14. Toda la documentación a que se hace referencia en los apartados 2.12 y segundo párrafo del 2.13, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los treinta días hábiles, a partir de la aprobación de la última prueba, bien entendido que si faltase algún documento, o si careciese de los requisitos que se exigen al expirar dicho plazo, los presuntos opositores quedarán excluidos de la oposición por documentación incompleta.

Dentro de ese mismo plazo deberán también ingresar en la Caja de la Academia el importe del equipo todos los que no tengan derecho a que les sea abonado con cargo al Presupuesto del Ministerio del Ejército.

##### 2.2. Beneficios de ingreso:

2.21. Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, así como asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconozca tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad, a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar a la instancia.

2.22. También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones enumeradas en el apartado 2.21 los Oficiales, Suboficiales, o asimilados, todos profesionales. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

El Coronel Director de la respectiva Academia otorgará dichos beneficios a la vista de las instancias y hojas de servicios de los interesados.

#### 3. Derechos de examen

3.1. Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de quinientas (500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia correspondiente, haciendo constar en sus instancias la fecha y número del giro.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior:

3.21. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.22. Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual.

3.23. Los Suboficiales o asimilados profesionales.

3.24. Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos, con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.

La Academia aplicará estos beneficios a la vista de los datos facilitados en la instancia de los interesados. Estos podrán ser requeridos para que demuestren documentalmente su derecho. Con tal fin se les notificará por escrito esta circunstancia,

relacionando los documentos que deberán aportar el día que hagan su presentación en la Academia para tomar parte en los exámenes.

4. Oposición

4.01. Los exámenes de la oposición darán comienzo en la fecha señalada en la convocatoria.

Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificándoles su admisión al concurso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los quince días de haber sido remitida su instancia no recibieran contestación de la Academia se dirigirán a la Jefatura de Estudios de la misma, interesando noticias de ella.

4.02. El Coronel Director de la Academia respectiva, a la vista del número de aspirantes admitidos, los dividirá en tandas, cuyas fechas de actuación se señalarán por sorteo, que se celebrará el día citado en la Orden de convocatoria, a presencia de los aspirantes que lo deseen. Asimismo propondrá al Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) los Tribunales necesarios y la composición de las tandas.

4.03. Los aspirantes que sean militares harán los viajes de ida para tomar parte en las oposiciones, y de regreso, para incorporarse a su destino, una vez terminadas éstas, por cuenta del Estado.

4.04. El reconocimiento médico se verificará por tandas, en la Academia de Sanidad Militar, para lo cual el Coronel Director de la de Farmacia remitirá al de aquella la relación de los aspirantes. La fecha y hora para los reconocimientos serán fijadas, previa propuesta de los Directores de ambas Academias, por el Estado Mayor Central (Director general de Instrucción y Enseñanza).

Para el reconocimiento regirán las siguientes directrices:

4.041. El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural, en local apropiado y con el material necesario.

Entre las distintas exploraciones se verificará un examen de orina recientemente emitida y radioscopia o radiografía o fluororadioscopia de tórax.

4.042. El aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los Médicos que lo constituyan.

El cuadro médico de exclusiones, anexo número 2 al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3087/1969, de 6 de noviembre («Diario Oficial» número 28 de 1970), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

4.0421. Se modifican los números 1, 3 y 5, letra H, del grupo primero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía superior a siete dioptrías en cada ojo, y los que presenten defectos de refracción que una vez corregidos no logren alcanzar una agudeza visual de los dos tercios de la escala de Weker en cada ojo.

4.0422. El número 2, letra I, grupo primero, se modifica considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

4.0423. Asimismo se entenderán modificados los números 8 y 9, letra G, del grupo primero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

4.043. Serán también causa de inutilidad la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quienes la padezcan. Asimismo la tartamudez exagerada.

4.044. Se exigirá como talla mínima en el acto del reconocimiento 1,600 metros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar.

En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

4.045. El Tribunal considerará excluidos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidos en los dos grupos del cuadro médico de exclusiones vigente, sin que proceda la observación más que en los casos en que, a instancia de parte del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y por el Jefe de Clínica que corresponda según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta del interesado.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Academia, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios antes de que termine la oposición; pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha tan pronto como haya podido formarse juicio.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista del informe médico extendido por el Jefe de Clínica del Hospital Militar que realice la observación, autorizará a los opositores, si su estado de salud lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria, en las fechas y plazos que le hayan correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

4.046. La declaración de inutilidad para ingreso en estas Academias Militares no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

4.047. Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

4.048. Si en el reconocimiento se presenta enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones y que a juicio del Tribunal médico, lo excluya del ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del Coronel Director de la misma.

4.049. El Presidente del Tribunal resolverá, asesorado por los Vocales, las reclamaciones o incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

4.05. Los aspirantes declarados útiles realizarán a continuación, por tandas, los exámenes correspondientes a las restantes pruebas.

4.06. Los ejercicios de que constarán las oposiciones serán, para cada Cuerpo, los que se detallan:

Cuerpos	Ejercicios				Programa
	1.º	2.º	3.ª prueba	4.ª prueba	
Sanidad { Medicina .... Veterinaria...	Oral	Clinico	Escrito	—	El aprobado por esta misma Orden y que se publica a continuación de las instrucciones.
	Oral	Práctico	Escrito	—	El aprobado por esta Orden y que se publica a continuación del anterior.
Farmacia .....	Escrito	Oral	Práctico	Práctico	El aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 200), con las normas que se fijan para el desarrollo de cada ejercicio, y «Diario Oficial» número 106, de 29 de agosto de 1971.

4.07. Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con las normas que, aprobadas por el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), estarán expuestas en las Academias respectivas con dos meses de antelación al día en que comiencen los exámenes, incluyendo las referentes a la Academia de Farmacia en cuanto determina la Orden de aprobación de programas de la Presidencia del Gobierno antes citada, en cuanto al desarrollo de los distintos ejercicios.

4.08. Para la conceptualización de los ejercicios, cada uno de

los componentes del Tribunal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez puntos, hallándose después la media aritmética; ésta será la nota obtenida por el opositor en aquella prueba.

Al finalizar cada ejercicio y una vez aprobada el acta de examen, se expondrá al público la relación de los aspirantes examinados con las calificaciones obtenidas.

4.09. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día y hora que tengan señalado para

cada ejercicio se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Coronel director de la Academia respectiva, acompañando los oportunos certificados.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivo su falta de presentación deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, pues sólo podrá examinarse de una prueba cada día, y ello dentro del plazo marcado para el desarrollo de la oposición.

4.10. El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad lo manifestará al Presidente del Tribunal.

El aspirante será reconocido por un Médico militar y, si fuese legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión a examen, en las condiciones que señala el último párrafo del número anterior.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste, quedará eliminado de la oposición.

Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas o ejercicios se procederá de forma análoga a lo que queda expuesto.

4.11. Finalizadas las pruebas de la oposición, la calificación definitiva de cada opositor se obtiene mediante la suma de dos notas, que corresponden: una, a la calificación de las pruebas de la oposición, que se halla sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo por la suma de dichos coeficientes; la otra se hallará mediante la valoración numérica de los méritos que el aspirante aporte al concurso, acreditados mediante los documentos que deben acompañar a la instancia, a los que hace referencia el apartado 2.11 de estas instrucciones.

Los coeficientes de importancia que se asignen a las distintas pruebas de la oposición, así como el baremo que servirá de base a la valoración numérica de méritos aportados al concurso deberán ser fijados detalladamente en las normas a que se refiere el apartado 4.07 de estas instrucciones.

4.12. El Coronel Director de la Academia someterá a la aportación del Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptuada de los opositores que hayan superado el concurso-oposición, de la que solamente se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados de mayor a menor puntuación final, les correspondía ocupar las plazas anunciadas; a los que, figurando en la citada relación, no les haya correspondido plaza, se considerarán aprobados sin ella, con la posibilidad de ocupar en el caso de que se produzcan bajas de ingresados antes de la fecha que figura en la convocatoria para el cierre definitivo de la promoción, quedando eliminados los que hasta entonces no la hayan obtenido.

No habrá otra ampliación de plazas que la derivada de los números 2.21 y 2.22 de estas instrucciones.

4.13. El orden de calificación de los aspirantes, a efectos de aplicación del número anterior, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo, si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

### 5. Ingreso en la Academia

5.1. La relación de los aspirantes que en principio constituyan la promoción de ingreso será fijada en la Academia correspondiente y se publicará en el «Diario Oficial» de este Ministerio la Orden de nombramiento, designando Caballeros Cadetes a los que tengan que realizar el período de Formación Militar, y Caballeros Alféreces Cadetes, a los dispensados del mismo.

5.2. Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario para éstos, sin ostentar sobre él ninguna divisa; percibirán los emolumentos que determina el Decreto número 130/1967, de fecha 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27 y «Diario Oficial» número 27), sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

Los oficiales, suboficiales y asimilados, todos ellos profesionales, que ingresen en la Academia conservarán durante su permanencia en ella los devengos de sus empleos respectivos que estuvieran percibiendo al ingresar en la misma, si fueran mayores que los que les correspondan como tales Caballeros Cadetes.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino por fin del mes anterior al de la fecha que la Orden de convocatoria fija para incorporarse a la Academia que en cada caso corresponda realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

5.3. Los opositores ingresados deberán adquirir en la Academia de su Cuerpo los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en la Academia junto a la lista de los que constituyen la promoción de ingreso a que hace referencia el número 5.1.

5.4. Los opositores ingresados tendrán derecho al equipo reglamentario con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército si reúnen alguna de las condiciones siguientes: ser hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual, o huérfanos de militar, aviador o marino profesional, de complemento, provisional, asimilado, honorífico o militarizado, muerto en campaña o en acto de servicio, o de sus resultados, o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar; ser suboficial o asimilado, profesional, o ser clase de tropa al solicitar y tomar parte en la oposición.

A los huérfanos de militar no comprendidos en el caso anterior se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

### 6. Curso académico

6.1. El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los dos periodos siguientes:

6.11. Primer período, de formación militar; se desarrollará en la Academia de Infantería, Toledo, durante el tiempo que determina la Orden de convocatoria, siguiendo en ella el régimen establecido para la misma, debiendo los Caballeros Cadetes efectuar su incorporación a las diez horas de la primera de las fechas fijadas, provistos del equipo reglamentario y realizando el viaje por cuenta del Estado.

Estos Caballeros Cadetes causarán alta administrativa en la Academia de Infantería el día 1 del mes de su incorporación, y de resultar aptos al finalizar dicho primer período serán promovidos a Caballeros Alféreces Cadetes.

6.12. Quedan exentos de realizar el período de formación militar los aspirantes aprobados que sean oficiales profesionales, oficiales o suboficiales de la escala de complemento y oficiales o suboficiales eventuales de complemento.

6.13. Segundo período, en la Academia de su Cuerpo durante el tiempo que para el mismo fija la Orden de convocatoria, debiendo los Caballeros Alféreces Cadetes dispensados del período de formación militar y los que hayan superado dicho primer período en la Academia de Infantería efectuar su incorporación a la respectiva Academia a las diez horas del día señalado para la iniciación de este período, causando alta administrativa en la misma el día 1 del mes de la incorporación.

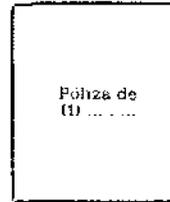
Este período podrá hacerse en régimen de internado voluntario o externado.

El externado se regulará por las disposiciones que a tal efecto establezcan los Directores de las Academias respectivas, sin que dicho régimen modifique el desarrollo del Plan de estudios vigente.

Los Caballeros Alféreces Cadetes que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo período serán promovidos a Tenientes e ingresarán en sus respectivos Cuerpos, colocándose en el escalafón en el orden que les corresponda por la nota final de carrera.

Para el cómputo de la nota final se considerará solamente la media obtenida en el período de formación profesional del curso.

MODELO DE INSTANCIA



Don (2) ..... solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de ..... (D. O. núm. ....) para ingreso en la Academia de su digna dirección, a cuyo fin acompaña dos fotografías: una unida a la instancia en el lugar señalado para ello, y la otra respaldada con su nombre y apellidos.

Circunstancias particulares del solicitante:

Residencia ..... Calle ..... número ..... piso ..... Edad ..... años.
Condición (3) .....
Religión que profesa .....
Títulos que posee .....
(4) { Ejército a que pertenece (5) .....
Empleo ..... Antigüedad .....
Arma o Cuerpo .....
Escala (6) .....
Destino .....

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendidos en el apartado (7) ....., según Orden de ..... (D. O. núm. ....).

Ha remitido por giro postal número ....., de fecha ....., la cantidad consignada para derechos de examen. El firmante jura por Dios que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta oposición, referidas a la fecha en que ha de realizarse el sorteo de tandas; no se halla procesado y carece de antecedentes penales por delitos dolosos; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de enseñanza oficial; su estado civil es de (8) .....

..... a ... de ..... de 197...

(Firma)

SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.—Carabanchel Bajo, Madrid.

SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO DE FARMACIA MILITAR.—Calle Sebastián Herrera, núm. 2, Madrid-5.

Nota: Aunque en el modelo no figura, debe dejar un tercio de margen en la instancia.

(1) Tres pesetas.
(2) Nombre y dos apellidos.
(3) Paisano o militar (incluyéndose como militar a los Oficiales y Suboficiales de la Escuela de Complemento y eventuales de complemento).
(4) Sólo para militares.
(5) Tierra, Mar o Aire.
(6) Profesional o de complemento o eventuales de complemento.
(7) Póngase: 1,21 o 1,22, según el caso en que se encuentre.
(8) Póngase: soltero, viudo o casado. En el último caso se añadirá: «y que se somete a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que rige la legislación vigente, quedando condicionado el ingreso, caso de ser aprobado, al resultado de dicha información».

Programa por el que han de regirse las pruebas del concurso-oposición para ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina)

PRIMER EJERCICIO (Oral)

Grupo primero

- Tema 1. Fisiopatología del tejido conjuntivo. Enfermedades del colágeno.
- Tema 2. Histogénesis y fisiopatología de la serie roja. Diagnóstico diferencial y tratamiento de las anemias.
- Tema 3. Histogénesis y fisiopatología de la serie blanca. Diagnóstico diferencial de las leucemias. Orientaciones terapéuticas.
- Tema 4. Fisiopatología y clínica de la insuficiencia cardíaca. Orientaciones terapéuticas.
- Tema 5. Fisiopatología clínica y tratamiento de la insuficiencia coronaria y del infarto de miocardio.
- Tema 6. Etiología, fisiopatología y clínica de la endocarditis. Valvulopatías más frecuentes.
- Tema 7. Arteriosclerosis e hipertensión arterial. Fisiopatología clínica y tratamiento.
- Tema 8. Fisiopatología clínica y tratamiento de la insuficiencia renal.
- Tema 9. Fisiopatología de las disneas.
- Tema 10. Tuberculosis pulmonar. Formas anatomo-clínicas. Tratamiento.
- Tema 11. Etiopatogenia, clínica y tratamiento de las pleuresías.
- Tema 12. Úlcera gastroduodenal. Etiopatología clínica, complicaciones y tratamientos.
- Tema 13. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las colopatías, con especial referencia a la ulcerosa.
- Tema 14. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las enfermedades del páncreas.
- Tema 15. Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia hepática.
- Tema 16. Síndrome icterico. Diagnóstico diferencial.
- Tema 17. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las afecciones de la vesícula y vías biliares.
- Tema 18. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los reumatismos.
- Tema 19. Fisiopatología, clínica y tratamiento del ictus apoplético.
- Tema 20. Clínica de la esclerosis múltiple, de la stringomielia y de los síndromes extrapiramidales más frecuentes.
- Tema 21. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los síndromes epilépticos.
- Tema 22. Fisiopatología y clínica de las afecciones hipofisarias. Orientaciones terapéuticas.
- Tema 23. Fisiopatología y clínica de las afecciones tiroideas. Orientaciones terapéuticas.
- Tema 24. Fisiopatología y clínica de las afecciones de las glándulas suprarrenales. Orientaciones terapéuticas.
- Tema 25. Fisiopatología del metabolismo hidrocarbonado. Diabetes mellitus. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Complicaciones. Tratamiento.

Grupo segundo

- Tema 1. Sepsis. Concepto. etiología, clínica y tratamiento. La infección en cirugía.
- Tema 2. Osteomielitis. Etiología, clínica y tratamiento.
- Tema 3. Tuberculosis osteoarticular. Etiopatogenia. Formas clínicas.
- Tema 4. Trombosis y embolia. Etiopatogenia, clínica, complicaciones y tratamiento.
- Tema 5. Fracturas en general. Clasificaciones. Mecanismo de producción. Fisiopatología del proceso reparador en las fracturas.
- Tema 6. Fracturas abiertas. Fracturas por proyectiles. Etiopatogenia de los retardos de consolidación y pseudoartrosis.
- Tema 7. Anatomía quirúrgica del hombro. Fracturas de la clavícula y del húmero. Mecanismo de producción. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 8. Anatomía quirúrgica del codo y muñeca. Fractura de los huesos del antebrazo. Diagnóstico y tratamiento. Criterio terapéutico de las secuelas.
- Tema 9. Anatomía quirúrgica del muslo. Fracturas de fémur. Mecanismo. Síntomas. Complicaciones. Tratamientos.
- Tema 10. Anatomía quirúrgica de la rodilla. Fractura de rótula, tibia y peroné. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 11. Luxaciones en general. Luxaciones más importantes. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 12. Anatomía quirúrgica del cráneo. Traumatismos craneoencefálicos.
- Tema 13. Lesiones traumáticas de la columna vertebral. Cuadros clínicos. Complicaciones medulares. Tratamiento.
- Tema 14. Anatomía quirúrgica de la caja torácica. Traumatismos torácicos.
- Tema 15. Anatomía quirúrgica de las paredes abdominales. Traumatismos del abdomen.
- Tema 16. Traumatismos renales, de la vejiga y de la uretra. Cuadros clínicos. Complicaciones. Diagnóstico y tratamiento.

- Tema 17. Diagnóstico precoz de abdomen agudo. Normas de tratamiento.
- Tema 18. Obstrucción y oclusión intestinal. Clínica y tratamiento.
- Tema 19. Apendicitis aguda. Formas clínicas. Diagnóstico diferencial. Conducta terapéutica.
- Tema 20. Litiasis renal. Etiopatogenia. Síntomas. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Tema 21. Anatomía quirúrgica de la región inguino-crural. Hernias más importantes. Etiopatogenia. Síntomas. Complicaciones. Tratamiento.
- Tema 22. Quisto hidatídico. Etiología. Clínica. Evolución. Complicaciones. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 23. Anatomía quirúrgica de las regiones supra e infra-hioides. Traqueotomía de urgencia. Indicaciones y técnicas.
- Tema 24. Amputaciones y resecciones articulares. Indicaciones y técnicas de las más importantes.
- Tema 25. Ligaduras vasculares. Indicaciones, contraindicaciones y técnica. Lugares de elección en los grandes vasos de las extremidades.

Grupo tercero

- Tema 1. Características del agua potable. Necesidades hídricas. Autodepuración y depuración artificial del agua. Enumeración de las enfermedades transmitidas por vía hídrica.
- Tema 2. Orientaciones modernas sobre desinsectación y desratización.
- Tema 3. Viruela y varicela. Cuadro clínico. Diagnóstico diferencial. Profilaxis.
- Tema 4. Diagnósticos y tratamientos de los procesos tipoparásiticos.
- Tema 5. Cólera. Diagnóstico y tratamiento. Profilaxis.
- Tema 6. Disenterías. Diagnóstico diferencial. Tratamiento y profilaxis.
- Tema 7. Toxiinfecciones alimenticias. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 8. Hepatitis aguda y viriásica. Etiología. Clínica. Evolución. Tratamiento. Otras hepatitis.
- Tema 9. Brucelosis. Cuadro clínico. Diagnóstico diferencial. Tratamiento. Profilaxis.
- Tema 10. Poliomielitis. Diagnóstico y tratamiento. Profilaxis.
- Tema 11. Rabia. Etiología. Diagnóstico. Profilaxis.
- Tema 12. Paludismo. Etiología. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 13. Blenorragia, chancro blando y linfogranuloma venéreo. Clínica. Tratamiento y profilaxis.
- Tema 14. Sífilis. Estudio clínico y método actual del tratamiento en todos sus periodos. Profilaxis.
- Tema 15. Estado actual y nuevas técnicas en la lucha anti-tuberculosa.
- Tema 16. Intoxicaciones medicamentosas y químicas. Tratamiento de urgencia.
- Tema 17. Fisiopatología de la equilibración. Vertigos.
- Tema 18. Estados comatosos. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Tema 19. Psicosis maniaco-depresiva. Etiopatogenia. Cuadro clínico. Tratamiento.
- Tema 20. Síndrome esquizofrénico. Etiopatogenia. Cuadros clínicos. Tratamientos.
- Tema 21. Conceptos fundamentales sobre enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. Tecnoapatías más frecuentes.
- Tema 22. Signos de muerte. Muerte súbita y violenta. Data de la muerte. Identificación de los cadáveres.
- Tema 23. Levantamiento y traslado de un cadáver. Autopsia médico-legal. Investigaciones complementarias.
- Tema 24. Interpretación clínica de los datos que puede suministrar el análisis de la orina. Idem del examen del líquido cefalorraquídeo.
- Tema 25. Interpretación clínica de los datos obtenidos del análisis físico-químico de sangre, excluida citología.

TERCER EJERCICIO (Escrito)

Redacción de una Memoria sobre un tema médico o quirúrgico, común a todos los opositores, sacado a la suerte en el momento del examen, entre los diez temas médicos y diez quirúrgicos que componen el programa de los grupos primero y segundo del primer ejercicio (oral).

NORMAS PARA EL EXAMEN

Primer ejercicio (Oral)

Exposición oral de tres temas sacados a la suerte. El opositor extraerá a la suerte tres temas de los incluidos en el programa, uno de cada grupo, que desarrollará sucesivamente en un plazo máximo de quince minutos por tema y siguiendo el orden en que figura en dicho programa.

Los temas que hayan sido desarrollados por un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión.

Segundo ejercicio (Clínico)

Estudios y exposición de un enfermo. Dispondrá el opositor de veinte minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de formas de exploraciones com-

plementarias, y de otros diez minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso.

La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según el criterio del Tribunal, sin que en ningún caso sea esto obligatorio.

A continuación, el aspirante hará una exposición del caso clínico, enjuiciando diagnóstico pronóstico y tratamiento, en plazo máximo de quince minutos.

#### Tercer ejercicio (Escrito)

El aspirante dispondrá para el desarrollo de este ejercicio de dos horas, como máximo, y al finalizar el mismo entregará lo escrito, bajo sobre cerrado, lacrado y firmado en la solapa, al Secretario del Tribunal, consignándose entonces la hora de entrega.

La lectura del trabajo la efectuará el opositor personalmente.

Programa por el que han de regirse las pruebas del concurso-oposición para ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria)

#### PRIMER EJERCICIO (Oral)

##### Grupo primero: Fisiología y Zootecnia

- Tema 1. Bioenergética.—Calor animal.—Mecanismos termo reguladores.  
 Tema 2. Funciones físico-químicas de la respiración.—Gobierno de la misma.  
 Tema 3. Concepto bioquímico de la coagulación sanguínea.  
 Tema 4. Fisiología de los órganos hematopoyéticos.—Estudios de las series roja y blanca.  
 Tema 5. Fisiología de la función renal.  
 Tema 6. Fisiología de la visión.  
 Tema 7. Fisiología de la audición.  
 Tema 8. Fisiología del cerebro.—Concepto de la función del cerebro.  
 Tema 9. Fisiología del sistema simpático y parasimpático.  
 Tema 10. Inervación sensitiva y motora del corazón.—Centros cardíacos.—Automatismo del corazón.  
 Tema 11. Fisiología de la hipófisis.  
 Tema 12. Fisiología de las glándulas sexuales.  
 Tema 13. Fisiología de las glándulas antrales.  
 Tema 14. Fisiología del tiroides y del páncreas.  
 Tema 15. Variaciones y mutaciones.  
 Tema 16. La selección en zootecnia.  
 Tema 17. Consanguinidad.  
 Tema 18. Cruzamiento.  
 Tema 19. Mestizaje e hibridación.  
 Tema 20. Gimnástica funcional.—Importancia zootécnica de la misma.

##### Grupo segundo: Bromatología e Higiene Bromatológica

- Tema 1. Carnes.—Composición histológica y química.  
 Tema 2. Carnes tuberculosas.  
 Tema 3. Carnes carbuncosas.  
 Tema 4. Carnes salmonelósicas.  
 Tema 5. Carnes triquinósicas y cisticercósicas.  
 Tema 6. Carnes febriles, fatigadas y pigmentadas.  
 Tema 7. Carnes alteradas por radiactividad y por agresivos químicos.  
 Tema 8. Putrefacción de la carne.  
 Tema 9. Pescados.—Composición química y valor biológico de sus carnes.  
 Tema 10. Moluscos y crustáceos.—Composición química y valor biológico de sus carnes.  
 Tema 11. Inspección de pescados, moluscos y crustáceos.  
 Tema 12. Leches.—Composición y constitución.—Valor biológico.  
 Tema 13. Bacteriología de la leche.—Clasificación de sus gérmenes y bacterias que modifican este alimento.  
 Tema 14. Bacteriología de la leche.—Gérmenes patógenos para el hombre.  
 Tema 15. Leches sometidas a radiactividad y a los agresivos químicos. Investigación y posibilidades de su aprovechamiento.  
 Tema 16. Centrales lecheras.—Misiones.—Recepción de la leche.—Control sanitario.  
 Tema 17. Centrales lecheras.—Saneamiento de la leche.—Control sanitario.  
 Tema 18. Quesos.—Composición físico-química y valor biológico.—Mantequilla.—Su estudio y valor biológico.  
 Tema 19. Huevos.—Composición físico-química.—Valor biológico.—Alteraciones que pueden sufrir.  
 Tema 20. Frutas, verduras y hortalizas.—Composición físico-química. Valor biológico y alteraciones que pueden sufrir.

##### Grupo tercero: Patología médica y quirúrgica

- Tema 1. Síndrome fiebre.—Valor diagnóstico y pronóstico.  
 Tema 2. Variaciones y alteraciones hemáticas.—Interpretación clínica.  
 Tema 3. Variaciones y alteraciones de la orina.—Interpretación clínica.  
 Tema 4. Gastropatías.  
 Tema 5. Enteritis.

- Tema 6. Síndrome cólico.  
 Tema 7. Hepatopatías.  
 Tema 8. Pneumonías y broncopneumonías.  
 Tema 9. Pleuritis y pleuresias.  
 Tema 10. Enfisema pulmonar.  
 Tema 11. Pericarditis, miocarditis y endocarditis.  
 Tema 12. Nefritis y nefrosis.  
 Tema 13. Cistitis.—Orquitis.  
 Tema 14. Metritis y vaginitis.  
 Tema 15. Conjuntivitis.—Queratitis e irido-corioiditis.  
 Tema 16. Shock traumático.  
 Tema 17. Osteodistrofias.  
 Tema 18. Artritis y artrosis.  
 Tema 19. Esguince y luxaciones.  
 Tema 20. Fracturas.

##### Grupo cuarto: Enfermedades infecciosas: Infecciosas y parasitarias

- Tema 1. Mastitis.—Adenitis específica.  
 Tema 2. Muermo.  
 Tema 3. Tuberculosis.  
 Tema 4. Salmonelosis.  
 Tema 5. Septicemias hemorrágicas.  
 Tema 6. Brucelosis.  
 Tema 7. Carbunco bacteriano.  
 Tema 8. Leptospirosis.  
 Tema 9. Rickettsiosis.  
 Tema 10. Tétanos.  
 Tema 11. Viruela.  
 Tema 12. Fiebre aftosa.  
 Tema 13. Encefalomielitis.  
 Tema 14. Rabia.  
 Tema 15. Tripanosomiasis.—Estudio especial de la durina.  
 Tema 16. Equinococosis.—Distomatosis.  
 Tema 17. Triquinosis.—Cisticercosis.  
 Tema 18. Estrongilosis.—Ascariidiosis.  
 Tema 19. Dermatomicosis.—Estudio general de las tiñas.  
 Tema 20. Sarnas.

#### SEGUNDO EJERCICIO (Práctico)

- Tema 1. Práctica de una necropsia.  
 Tema 2. Recogida para su envío de productos patológicos.  
 Tema 3. Investigación parasitológica de una muestra de carne.  
 Tema 4. Práctica de una precipitación en la diferenciación de albúmina.  
 Tema 5. Inspección microscópica de pescados.  
 Tema 6. Técnica del reconocimiento sanitario de huevos.  
 Tema 7. Examen físico-químico de muestra de leche.  
 Tema 8. Examen microscópico de una muestra de leche.  
 Tema 9. Inspección de conservas.  
 Tema 10. Inspección de quesos, mantequillas y margarina.

#### TERCER EJERCICIO (Escrito)

- Tema 1. Fito industrial.—Conservación de los alimentos por el frío.  
 Tema 2. Conservación de los alimentos por el calor y otros métodos físicos.  
 Tema 3. Conservación de los alimentos por antibióticos y radiaciones.  
 Tema 4. Toxi infecciones e intoxicaciones de origen alimenticio en el hombre.  
 Tema 5. Inseminación artificial.—Su estudio general.  
 Tema 6. Fisiopatología de la reproducción.  
 Tema 7. Inmunidad.—Su estudio general.  
 Tema 8. Anafilaxia, alergia y alergosis.  
 Tema 9. Lucha contra las enfermedades zoonóticas.—Misión especial del Veterinario en la lucha antituberculosa y antibruceológica.  
 Tema 10. Lucha contra las parasitosis internas.—Estudio especial de la antihelminética.

#### NORMAS PARA EL EXAMEN

Los ejercicios para esta oposición serán tres; el segundo, dividido en dos partes:

##### Primer ejercicio (Oral)

Consistirá en contestar a cuatro temas, sacados a suerte, correspondiendo cada uno a uno de los cuatro grupos de que consta el programa para este ejercicio.

El opositor deberá contestar a todos y cada uno de ellos, disponiendo, como máximo, de quince minutos para cada tema.

##### Segundo ejercicio (Práctico)

Constará de dos partes:

Primera parte.—Inspección bromatológica.

Resolver el problema de inspección de alimentos que corresponda por sorteo entre los que figuran en el programa para este ejercicio, que será común para los opositores que actúen en la misma sesión.

**Segunda parte.—Clínico-zootécnico.**

Explorar clínicamente y valorar su aspecto zootécnico el animal enfermo que corresponda al opositor por sorteo, formulando: identificación individual y zootécnica; taras y defectos; diagnóstico y su justificación; pronóstico y tratamiento.

**Tercer ejercicio (Escrito)**

Redactar, en el plazo máximo de cuatro horas, una Memoria sobre un tema, común para todos los opositores, señalado por sorteo entre los que figuran en el programa para este ejercicio.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido entre Agentes de Cambio y Bolsa, convocado por Orden de 7 de septiembre de 1973.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), por la que se convocó concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa en las tres Bolsas Oficiales de Comercio de la Nación, en relación con la norma cuarta de la Instrucción provisional de 2 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 9), y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Esta Dirección General hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos relacionados por orden de presentación de sus instancias:

Primero.—Aspirantes admitidos para la plaza de Madrid:

1. Don Juan de Arteaga Piet.

Segundo.—Aspirantes para las plazas de Barcelona:

Ninguno.

Tercero.—Aspirantes para las plazas de Bilbao:

Ninguno.

Cuarto.—Aspirantes excluidos para las diversas plazas:

Ninguno.

Dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución, y ante la Dirección General de Política Financiera, Montera, 24, planta sexta, Madrid-14, podrán formularse las reclamaciones que, en su caso, se estimen procedentes contra la preinserta lista provisional, y una vez transcurrido el mismo se hará pública la lista definitiva, en la que se resolverán las reclamaciones planteadas en tiempo y forma, que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1973.—El Director general, Ramos Gascon.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*RESOLUCION de Auxilio Social por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Médico vacante en las plantillas de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Médico en las plantillas del Organismo Autónomo Servicio Nacional de Auxilio Social dependiente del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

**Bases****1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas.**

Se convoca una plaza de Médico dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo de Auxilio Social.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

**1.3. Incompatibilidad.**

Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

**1.4. Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito sobre temas relacionados con la Organización del Estado y Administración Pública, por espacio de dos horas como máximo.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a temas relacionados con Derecho Administrativo, según programa que se acompaña, por un tiempo no superior a dos horas.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito a temas de carácter Médico-Sanitario, según programa que figura en el anexo, por espacio de dos horas.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en Medicina.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escalas, plantillas o grupos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterumpidos en el Organismo del Servicio Nacional de Auxilio Social por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- h) Condiciones específicas. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

**3. SOLICITUDES****3.1. Forma.**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

**3.2. Órgano a quien se dirige.**

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

**3.3. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».